



Federación de Fútbol
de la Comunidad Valenciana

Refª.: CARTA CIRCULAR - DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

En virtud de cuanto establece la Circular Nº 10 de esta FFCV, queremos recordar que:

En todas las categorías de Fútbol-8 (PRE-BENJAMINES, BENJAMINES y ALEVINES), y de Fútbol Base (INFANTILES, CADETES y JUVENILES), y en las mismas categorías de Fútbol-Sala, en las que intervengan futbolistas **menores de edad**, será obligatoria la presencia de un Delegado o persona mayor de edad vinculada al Club, que ejerza tal función, preferentemente con licencia "D" o con cualquier otra licencia, quien acompañará y representará al equipo en los partidos oficiales. El incumplimiento de esta disposición obligará al árbitro a decretar la SUSPENSION DEL ENCUENTRO.

En Categorías de AFICIONADOS, es obligatorio que los equipos presenten DELEGADO DE CAMPO y de EQUIPO, para los locales y DELEGADO DE EQUIPO para los visitantes. El Delegado de Campo local podrá, a su vez, ejercer la doble función de Campo y Equipo. En el caso de que **el club local no presente Delegado de Campo**, ya sea con licencia federativa o con su D.N.I., el árbitro decretará la SUSPENSION DEL ENCUENTRO.

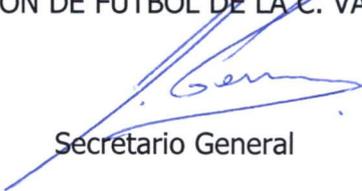
En el caso de que un equipo no presente la licencia federativa de algún componente del mismo, ya sea jugador u oficial, ni este aparezca en la base de datos del "Sistema Fénix", el árbitro autorizará, previa presentación de su D.N.I., la participación en el partido del interesado, haciendo constar en el acta del partido el motivo aducido por su club/delegado, y advirtiéndolo de la RESPONSABILIDAD EN LA QUE PUEDE INCURRIR en el caso de que no disponga de dicha licencia debidamente legalizada, en virtud de cuanto se establece en el artículo 275.d) del Reglamento General de la F.F.C.V.

También queremos recordar que para algunas categorías (Preferente, 1ª Regional, Preferente Juvenil y Autonómica Cadete/Infantil), será OBLIGATORIA LA INSCRIPCION DE UN ENTRENADOR TITULADO. Para el resto de categorías será solamente voluntaria. Si en las categorías reseñadas, los equipos no presentan Entrenador, o lo hiciera sin la correspondiente licencia federativa, el árbitro así lo hará constar en acta.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.



Valencia, 25 de octubre de 2.016
FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA


Secretario General